

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El servicio, poco há restablecido, de la Estadística de Obras públicas y los laudables esfuerzos hechos por los Gobiernos anteriores para recoger y publicar algunos datos relativos á la Instrucción primaria, han luchado con graves dificultades á causa, principalmente, de la inestabilidad de los funcionarios á quienes estas tareas estaban encomendadas, y sin embargo, las cantidades que en sus diversos capítulos consagra el presupuesto permiten organizar cómodamente este servicio, y aun hacer considerables economías. También reclama alguna reforma la contabilidad del Ministerio hasta hoy limitada al material que se invierte en Obras públicas. Pero ni en uno ni en otro ramo puede mantenerse el orden, ni formarse aquella práctica con que es forzoso á menudo suplir la deficiencia de las leyes, si no se consagra al desempeño de los trabajos un personal fijo, al cual sirva de estímulo el deseo de mejorar de posición, y la confianza de que su actividad no ha de perjudicarles, como suele perjudicar á los temporeros la terminación de los trabajos á que están dedicados. Para

responder á esta doble necesidad, el que suscribe no ha vacilado en aumentar la plantilla, creando algunas plazas de poco sueldo, después de haberse persuadido de que este ligero aumento produce una economía de 231.000 pesetas con que holgadamente se puede atender á otros servicios.

A fin de reducir el número de los actuales temporeros, el Ministro, que repugna las cesantías injustificadas, se propone abrir un certamen entre todos á fin de que las plazas se confíen á los más aptos. De esta suerte los que resulten favorecidos adquirirán seguridad en sus puestos por el único procedimiento que hasta hoy ha merecido el respeto de todas las opiniones.

Bien hubiera querido el que suscribe poder adoptar determinaciones análogas respecto de los demás empleados del Ministerio; pero la heterogeneidad de las funciones que les están encomendadas hace imposible adoptar reglas generales que no perturben la marcha de la Administración en este departamento. Por eso se resigna á hacer con lentitud, que tolera el estado actual del servicio, lo que á no mediar esta circunstancia habría apresurado á decretar inmediatamente. Por el momento cree que podrá reparar algunos daños y evitar no pocos inconvenientes la forma en que, si V. M. se digna aprobarlo, se habrán de proveer las vacantes, con que se premiarán el celo y la inteligencia de los activos; se restituirá á algunos cuantos al puesto de que sin causa fueron desposeídos, y se abrirá á la juventud estudiosa un nuevo campo en que ejercitar su actividad y cultivar su entendimiento.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe

tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—SEÑOR:—A E. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

##### REAL DECRETO.

Tomando en cuenta las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá: del Ministro; de los tres Directores generales, de Obras públicas, Instrucción pública, y Agricultura, Industria y Comercio, Jefes superiores de Administración, con 12.500 pesetas anuales de sueldo; de dos Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 8.750 pesetas; de cuatro Oficiales segundos, Jefes de Administración de tercera, con 7.500 pesetas; de cinco terceros, Jefes de Administración de cuarta, con 6.500; de seis Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000; de 10 Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda, con 5.000; de 12 Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera, con 4.000; de 18 Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, con 3.500; de 20 Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, con 3.000; de 22 Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, con 2.500; de 23 Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, con 2.000; de 40 Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, con 1.500; de un Portero mayor, con 3.500; de uno

primero, con 3.000; de uno segundo, con 2.500; de dos terceros, con 2.000; de 21, con 1.500, y de 15 Ordenanzas con 1.250.

Art. 2.º El Instituto Geográfico y Estadístico conservará por ahora su actual organización.

Art. 3.º El Negociado de Contabilidad de Obras públicas, creado por Real decreto de 21 de Marzo de 1860, llevará también en adelante la cuenta del material de Agricultura, Industria y Comercio é Instrucción pública en la misma forma que la del material de Obras públicas.

Art. 4.º Los trabajos de Estadística autorizados por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 constituirán un servicio permanente que abarcará tanto la Estadística de Obras públicas como la de Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 5.º Desde el día 1.º de Noviembre próximo quedarán suprimidas todas las plazas servidas en el Ministerio ó sus dependencias de la Corte por empleados que no figuran en plantilla, y cuyos sueldos se han abonado hasta aquí con cargo á los capítulos 5.º, art. 1.º, 15, art. 4.º, 18, artículo 1.º, 25 y 26, art. 2.º, 30, art. 2.º, y art. 2.º del presupuesto extraordinario. Los trabajos encomendados á estos empleados correrán á cargo de los Oficiales, Auxiliares y Aspirantes del Ministerio. Si alguna vez fuera preciso hacer trabajos extraordinarios que notoriamente no pudiese desempeñar el personal de planta, se contratarán conforme á las disposiciones vigentes, y serán satisfechos con cargo á los gastos de material del Ministerio ó de las Direcciones, según los casos, á menos

que tuviesen consignación especial en el presupuesto.

Art. 6.º Las plazas de Aspirantes que se crean por el presente decreto serán provistas por oposición entre los actuales temporeros á que se refiere el art. 5.º y los cesantes de la misma clase.

Art. 7.º El Tribunal se compondrá de un Director, Presidente, tres Oficiales, uno de cada Dirección, y un Auxiliar que hará las funciones de Secretario. Los ejercicios serán los mismos que determina el Real decreto de 2 de Setiembre último respecto á las plazas de Escribientes para las Secciones de Fomento.

Art. 8.º En virtud de lo dispuesto en el art. 5.º se disminuyen las consignaciones de los capítulos y artículos del presupuesto allí mencionados, en la forma siguiente: La del art. 1.º, cap. 5.º, en 19.000 pesetas; la del concepto 2.º, art. 1.º del cap. 18, en 35.000; la del concepto 5.º, del mismo artículo y capítulo, en 19.400; la del art. 2.º, cap. 25, en 3.200; la del art. 2.º, cap. 26, en 43.700; la del concepto 2.º, art. 2.º del cap. 30, en 4.333; la del art. 2.º del presupuesto extraordinario, en 105.300.

Art. 9.º En virtud de la autorización que contiene el art. 7.º de la ley general de Presupuestos, de las 231.100 pesetas que importan las reducciones mencionadas, se transferirán: 61.166 al cap. 1.º, artículo único, y 165.000 á los diversos conceptos del art. 1.º, cap. 15 del presupuesto de este Ministerio. En el presupuesto próximo, las reducciones expresadas en el artículo anterior, que ahora se limitan al importe de los sueldos de ocho meses, se elevarán hasta el total de los sueldos de un año. Asimismo se aumentará en la cantidad proporcional la transferencia que se hará á los capítulos 1.º y 15.

Art. 10. Los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real decreto de 2 de Setiembre último, por el cual se organizaron las Secciones de Fomento, serán aplicables á los empleados de este Ministerio que obtuviesen ó hayan obtenido sus plazas por oposición; entendiéndose atribuidas á los Directores generales y al Ministro las facultades que aquellos otorgan á los Gobernadores. Los empleados que procedan de Cuerpos facultativos continuarán sometidos al reglamento de su respectivo Cuerpo.

Art. 11. Las vacantes que ocurran en este Ministerio, luego que se hubiesen constituido las Secciones de Fomento conforme á dicho Real decreto de 2 de Setiembre, se proveerán en la siguiente forma: para los de sueldo superior á 3.000 pesetas se

establecerán tres turnos; el primero consagrado al ascenso de los empleados del Ministerio; el segundo al ascenso también de los Oficiales Letrados de las Secciones de Fomento, y el tercero se cubrirá con los cesantes que hubiesen servido en el Ministerio destinos de igual categoría y sueldo. Ni los empleados activos de Madrid ni los Oficiales Letrados de provincias podrán ser ascendidos sino después de haber desempeñado por más de dos años plazas de la categoría inmediatamente inferior á aquellas para que han de ser nombrados. Cuando no fuese posible proveer la vacante por el turno á que corresponda, se acudirá al que le siga en orden, entendiéndose aquél consumido. La infracción de las precedentes reglas dará derecho á los agraviados para recurrir en vía contenciosa contra los nombramientos que se hicieren. Las vacantes de Auxiliares cuartos y quintos se proveerán por oposición. En cada convocatoria se determinarán las condiciones de los Aspirantes y la clase de ejercicios que hayan de practicar, teniendo en cuenta los servicios á que estén destinados. Igualmente se proveerán por oposición las plazas de Aspirantes que resultasen vacantes después de celebradas las oposiciones á que se refiere el art. 6.º La forma de la oposición será la misma que en éste se establece.

Art. 12. En ningún caso podrán conferirse destinos de sueldo superior á 1.500 pesetas á quienes no reúnan las condiciones de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 13. Quedan derogados todos los decretos y Reales órdenes que se opongan á las precedentes disposiciones.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Núm. 2384.

**Orden público.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura del soldado desertor del Batallón Reserva de Tortosa, Miguel Sampé y Suñé, cuya media filiacion á continuación se inserta, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 15 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

*Media filiacion.*

Hijo de Pablo y de Eugenia, natural de Villalba, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 580 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba creciente.

Núm. 2385.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 10.ª clase á D. Andrés Romeu Cucurella, vecino de Bellvey, la que fué expedida por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia en 1.º de Julio último, se avisa al público para que nadie pueda hacer uso de ella.

Tarragona 15 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2386.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Alcancees.**

Siguiéndose en esta Administración expediente de alcance contra D. Eugenio Vilches, Administrador que fué de la Aduana de Torredembarra de esta provincia, dejando un descubierto de 11.996 pesetas 26 céntimos, producto del giro mútuo á su cargo; y resultando fugado despues del alzamiento, sin que hasta la fecha haya podido ser habido ni averiguado su paradero; esta Administración le cita, llama y emplaza para que se presente en la misma á responder de los cargos que le resultan acerca de dicho descubierto; teniendo entendido que dada su incomparecencia dentro del término de treinta dias, que al efecto se le prefijan, será declarado en rebeldía, según lo preceptúan los artículos 116 y 117 del Reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y se proseguirán los procedimientos continuando el juicio, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal respectivo.

Y para la publicidad debida, se publica el presente emplazamiento en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que pueda llegar á noticia del interesado.

Tarragona 13 de Octubre de 1883.—José Martinez Espinosa.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Recaudacion de Contribuciones.**

Trascurrido el plazo señalado por la ley para el vencimiento de las cuotas de contribucion del primer trimestre del año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de la contribucion Territorial é Industrial de dicho trimestre y atrasos se verificará en los dias, horas y sitios que en la misma relacion se expresan.

Al propio tiempo esta Delegacion cree oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.ª Que los pagos, para ser legales, han de hacerse recogiendo del Recaudador el recibo talonario correspondiente, sin que sean valederos los pagos hechos á cuenta ó en otra forma cualquiera, ó que no se justifiquen con dicho recibo talonario.

2.ª Que los recibos que tengan alguna enmienda ha de estar esta salvada por nota autorizada con el sello de la Administración, sin cuyo requisito no está obligado á satisfacer el contribuyente.

3.ª Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, no podrá pagar el contribuyente la contribucion del trimestre actual sin haber satisfecho antes los atrasos que tengan pendientes.

4.ª Los cobradores á domicilio de la capital, no tienen otro deber que requerir al pago por una sola vez, donde expresan las señas oficiales que marcan los respectivos recibos talonarios, bien á los mismos contribuyentes, ó bien á cualquier individuo de su familia ó servicio, manifestándose el último dia hábil en que pueden efectuar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudacion, sin incurrir en recargos de ninguna clase.

Y 5.ª Que al dia siguiente del plazo en que se anuncie estar abierta la cobranza en las respectivas localidades, se procederá á imponer á los contribuyentes morosos el apremio de primer grado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Instrucción.

Núm. 2324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés.

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales para el actual año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas. Poble de Montornés 12 de Octubre de 1883.—El Alcalde accidental, José Gibert.

Núm. 2382.

Don Leon Grajales y Martinez, Registrador de la Propiedad de la villa de Falsét y su partido.

Hace saber: Que las seis horas oficiales que estará abierto al público el Registro de su cargo los días no feriados desde el día 1.º de Noviembre próximo venidero en adelante, serán de las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que hace saber al público de conformidad con lo que prescribe el art. 155 del Reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Falsét 13 de Octubre de 1883.—Leon Grajales.

Núm. 2364.

COMISARIA DE GUERRA DE BARCELONA.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de la ciudad de Vich,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta verificada el día 8 del mes actual al objeto de contratar por el término de un año el servicio de subsistencias militares de Vich, se convoca por medio del presente anuncio á una primera admision de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia el día 25 del presente mes, á las diez de la mañana, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en la anterior.

Las personas que deseen interesarse en este concurso podrán presentar sus proposiciones arregladas en un todo al modelo que se hallará de manifiesto en esta Comisaría, sita en la Intendencia militar de Cataluña.

Barcelona 12 de Octubre de 1883.—El Comisario de guerra, Indalecio Fernandez.

Núm. 2379.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN ESPAÑA.

Consultando el mejor servicio el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en esta Côte, ha resuelto no poner en posesion del Consulado de la misma en el puerto de Tarragona al Sr. D. Carlos L. de Guevara, nombrado para igual destino, resolviendo que continúe ejerciendo sus funciones el Sr. D. Juan Gasset, que actualmente las desempeña.

En consecuencia, debo prevenir al comercio, y á todos los que tengan que tramitar asuntos por el Consulado de Tarragona, que serán nulos y de ningun valor todos los actos, despacho de buques ó legalizacion de documentos que pueda pretender legalizar el citado Sr. Guevara, no reconociéndose como válidos para las Autoridades argentinas, si no los que vayan firmados por el Sr. D. Juan Gasset.

Madrid 3 de Octubre de 1883.—El Cónsul general, Héctor F. Varela.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de HORTA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la forma siguiente: Alcalde 1.º, D. Pablo Fortuño Pons; 1.º Teniente de Alcalde, D. Mariano Rel Peré; 2.º Teniente, D. Juan Ferrer Altés; Regidor 1.º, D. Salvador Ibañez Jordá; 2.º, D. José Badía Bona; 3.º, D. Domingo Pujol Carbó; 4.º, Don Salvador Ferrás Sancho; 5.º y Síndico, D. Salvador Carbó Carceller; 6.º é Interventor, D. José Peré Cortes; 7.º y Síndico suplente, D. Juan Pujol Rel.

Se acuerda señalar para la celebracion de sesiones los lunes de cada semana, y ocho horas de su mañana.

Día 2.—Quedaron fijadas con arreglo al art. 60 de la ley Municipal, las Comisiones permanentes; se nombra Concejal para la Junta de Escuelas á D. Domingo Pujol Carbó, y se confirma el nombramiento de empleados que existian en 30 de Junio último.

Día 9.—Se confirió amplio poder al Excmo. Sr. D. Antonio Satorras Vilanova, vecino de la ciudad de Tarragona, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento practique la conversion de sus láminas intransferibles de la deuda consolidada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

Se autorizó al Agente D. Miguel Artal para el percibo del 1 por 100 de formacion del padron de cédulas personales de 1882 á 83.

Para en su dia proceder al sorteo de Vocales asociados á la Junta municipal, fué acordada la division de contribuyentes en cuatro secciones.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos del anterior trimestre.

Día 16.—Formadas las listas de contribuyentes en secciones, segun el acuerdo anterior, fué acordada la exposicion de la misma al público por término de ocho días, conforme dispone el art. 67 de la ley Municipal.

Con el fin de allegar recursos á los fondos municipales, fué acordada se continúe, como en el año anterior, el medio de concurso para el ensayo del arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, señalando para ello el dia 22 del corriente mes, de nueve á diez de su mañana.

Día 23.—Se autorizó al Agente Don Miguel Artal para que saque de la Administracion papel municipal de multas en valor de 50 pesetas, abonando el 10 por 100 del mismo.

Día 30.—Conocido el cupo de consumos y cereales para el actual ejercicio y recibido de la Administracion el nombramiento de la Junta repartidora, fué acordado se haga saber á la misma para que proceda á los trabajos del reparto.

Dado conocimiento de una comunicacion de la Administracion de Contribuciones ordenando se proceda al reparto de inmuebles del actual ejercicio al tipo de 21 por 100, sin perjuicio de que se acompañe al mismo la reclamacion de agravio correspondiente, fué acordado reclamar de aquella oficina certificacion literal del acta de convenio celebrado entre la Administracion y la Comision de amillaramientos en 8 de Julio de 1882, para los usos que puedan convenir al Ayuntamiento en beneficio de los intereses de sus administrados.

Día 6 de Agosto.—A consecuencia de carta de 31 del mes finado del Agente en Madrid D. Enrique Rallo, fué acordado reclamar de la Delegacion de Hacienda nota certificada con referencia á los libros de Intervencion, de las cantidades que en concepto de impuesto personal por los años 1868-69 y 1869-70 fueron retenidos á esta Corporacion procedentes de recargos y demás que de aquellos resulten, á fin de poder practicar la liquidacion de intereses devengados por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes en propios enajenados.

De conformidad al art. 68 de la ley Municipal, se procedió al sorteo de

Siuncursal Banco de España

NOMBRES de los Cobradores.

PUEBLOS

DIAS

HORAS de cobranza.

PUNTOS donde ha de verificarse.

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año económico 1883-84 por la Contribucion Teritorial de la ciudad de Reus.

Reus.....

22 Oct. bre á 8 Nov. bre

De 8 mañana á 2 tarde

Calle Sta. Ana, n.º 30.

Núm. 2376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

Terminado el reparto de consumos correspondiente al presente ejercicio, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, contaderos desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, durante los cuales podrán examinarlo y alegar las reclamaciones que sean justas.

Cabra 11 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Juan Portas.

Núm. 2374.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Rojals 12 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Pamies.

Vocales asociados para componer la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Igualmente, y á virtud de la salida de varios Sres. Concejales y falta de otros contribuyentes, se nombró y completó la Junta municipal de amillaramientos.

Quedaron aprobados los pagos realizados á D. José Antonio Nel-lo por débitos de impresos durante el año económico anterior.

Dada cuenta de una instancia de D. Bautista Pedret, vecino de Ganesa, solicitando se le abone la cantidad de 406 pesetas por contribucion de reverberos, fué acordado se tenga en cuenta para el dia que se realicen ingresos correspondientes al presupuesto del ejercicio corriente.

Dia 13.—Dada cuenta de varias instancias presentadas al expediente de responsabilidad de débitos atrasados por D. Ignacio Navarro, D. Joaquin Pujol, D. Manuel Fortuño y D. Tomás Boldó y otros, solicitando la revocacion del acuerdo de 28 de Junio último; el Ayuntamiento, no aduciendo por los recurrentes nuevas pruebas á lo que anteriormente tienen expuesto, y no justificándose tampoco haberse instruido los correspondientes expedientes ejecutivos para eximirse de la responsabilidad que les alcanza, acuerda estar á lo resuelto en 28 de Junio último, y que al efecto, unidas dichas instancias al expediente de referencia, se remitan á la resolucion de la Superioridad con las diligencias practicadas.

Presentada por los vecinos José Fontanet Galí y José Cortiella Pons una instancia en solicitud de que se cieguen los hoyos y se saquen los montones de piedra que existen en el callejon contiguo á la calle de Caballeros, fué acordado su cumplimiento.

Dia 20.—Se dió cuenta y quedó el Ayuntamiento enterado del plan de aprovechamientos forestales para el corriente ejercicio inserto en el *Boletín oficial* núm. 186.

Dia 25.—Al objeto de dar cumplimiento á lo prescrito por el art. 246 del Reglamento vigente para el impuesto de consumos y cereales, quedó el Ayuntamiento constituido en sesion extraordinaria, y puesto de manifiesto por el Secretario el repartimiento formado por la Junta, y no constando ninguna reclamacion contra el mismo durante los ocho dias que ha permanecido expuesto al público, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion, y que se traiga copia del presente acuerdo al citado repartimiento, para que obre en el mismo los consiguientes efectos.

Dia 26.—Quedó convenido entre el Ayuntamiento y el Profesor de Instruccion primaria, D. Laureano Llorach y Sabaté, la parte de emolumento por retribuciones en la cantidad de 250 pesetas anuales.

Dia 27.—Se acordó el pago de gastos causados en los reparos de la cárcel pública.

Dado conocimiento de una instancia de los vecinos Julian Cortiella y Vicente Serra en solicitud de que se repare la casa de la calle de Perot, propia de Salvador Cortes Roijals, por amenazar ruina; se acordó pase para su visura la Comision de policia y dos peritos albañiles para en su vista resolver lo que proceda.

Dia 3 de Setiembre.—No habiendo el vecino Ramon Mascarós procedido á la demolicion de su casa, calle de las Gradass, segun se le tenía ordenado, se acordó lo verifique dentro el preciso término de ocho dias, practicándose en otro caso de oficio y á sus costas.

Resultando de la visura practicada en la casa de Salvador Cortes Roijals, en la calle de Perot, que su estado no amenaza inminente ruina, fué acordada la reparacion de la misma dentro de treinta dias.

Dada cuenta de una instancia presentada por José Salvador Adell, vecino de Paúls, para que en los repartos sucesivos de inmuebles se excluya el apartado del mismo, ó bien el que aparece bajo el nombre de su difunto suegro Miguel Montagut, por resultar como contribuyente duplicado; fué acordado se dé conocimiento á la Junta pericial para su reduccion.

Fué acordado, que terminadas que sean las próximas fiestas se preparen y conduzcan los materiales convenientes para las obras proyectadas en la casa-cuartel, con destino á local de oficina del Juzgado municipal.

Dia 10.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Dia 17.—Fué acordado se abra la recaudacion del primer trimestre de consumos y cereales y sus atrasos.

Dia 19.—A virtud de las disposiciones de la Real orden de 24 de Julio último, circulada por la Administracion de Contribuciones con fecha 12 del corriente mes, y teniéndose fundadas noticias de que muchos de los deudores que figuran en los respectivos expedientes ejecutivos por inmuebles tienen ya satisfechas sus cuotas y recargos; fué acordado pasen con providencia de la Alcaldía al Recaudador para que formalice certificado definitivo con relacion de los contribuyentes que á la fecha resulten en descubierto, devueltos los cuales, se proceda á la

declaracion y demás formalidades que preceptúa el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871.

Dia 24.—Fué acordado el pago en Tesorería del 10 por 100 del importe de los aprovechamientos forestales concedidos para usos vecinales durante el actual ejercicio.

Igualmente se acordó el pago de los empleados en el trimestre corriente.

A consecuencia de la circular inserta en el *Boletín* núm. 217, relativa al pago del primer trimestre de contingente provincial y sus atrasos, fué acordado se esponga al Sr. Gobernador que, consistiendo los principales recursos del Ayuntamiento en el 18 por 100 sobre las cuotas de inmuebles y aprovechamientos de montes, cuyos ingresos no pueden realizarse por lo tocante al pago del primer trimestre hasta tanto sean aquellos aprobados y recaudados, se procurará acudir á la Caja provincial tan pronto se verifique algun ingreso; y que por lo que hace á los cuantiosos atrasos que el Municipio tiene en el mismo concepto, se dignen dar impulso al pronto despacho de los expedientes de responsabilidad incoados por el Ayuntamiento, los cuales obran en aquellas oficinas.

Dada cuenta de otra circular inserta en el *Boletín* núm. 219, referente al pago por consumos del primer trimestre y atrasos, fué acordado tambien se manifieste al Sr. Delegado de Hacienda se procurará lo antes posible el mayor ingreso para la parte correspondiente al primer trimestre corriente; y que por lo que respecta á los atrasos que en todos conceptos tenga el Municipio, se dignen gestionar cerca del M. Ilre. Sr. Gobernador civil para que recaiga pronta resolucion á los expedientes de responsabilidad que obran en dicha dependencia, incoados por este Ayuntamiento tan luego tuvo conocimiento de la Real orden de 16 de Abril de 1882, y en estricto cumplimiento de sus deberes.

Por último, dado conocimiento de una comunicacion de la Alcaldía de Arnes participando el hecho de la destruccion del puente Puntarró, enclavado dentro de este término municipal, por varios vecinos de Caseras; fué acordado se dé conocimiento al Juzgado de instruccion de este partido para que se proceda á lo que haya lugar.

Aprobado el presente extracto en sesion ordinaria de este dia.

Horta 8 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Pablo Fortuño.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2388.

Don Rafael Herrero y Resines, Coronel Comandante de infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Hago saber: Que ignorándose la actual residencia de Francisco Biosca García, que en el mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta se presentó á reconocimiento facultativo en el Hospital militar de Tarragona, y á quien estoy sumariando de órden superior por el delito de suplantacion de persona, por este tercer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente comparezca en esta Fiscalía, sita calle del Bruch, ciento diez y siete, segundo, segunda, á dar sus descargos.

Barcelona ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Herrero.

### ANUNCIO.

DE FERRO-CARRILES LERIDA A REUS Y TARRAGONA.

SUBASTA.

El dia 6 de Noviembre próximo se procederá á la venta en pública subasta de seis pipas de vino existentes en la Estacion de Tarragona, y cuya procedencia y destino se ignora.

El acto tendrá lugar en el despacho del Jefe de la Explotacion, sito en las Oficinas de la Estacion de Reus, á las doce de la mañana de dicho dia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado hasta las once de la mañana del dia de la subasta y deberán ser acompañados de un resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Explotacion la cantidad de 100 pesetas, cuyo depósito será devuelto en el acto á los postores cuyas proposiciones fueren desechadas.

La Compañía se reserva el derecho de admitir la proposicion mas ventajosa ó no admitir ninguna si así le conviniera.

Las pipas se hallarán de manifiesto en la Estacion de Tarragona, donde podrán examinarse, así como su contenido.

Reus 14 de Octubre de 1883.—El Jefe de la Explotacion, Juan G. de la Lastra.